

Expediente: 2343/23

Carátula: GRAELLS CRISTIAN EDUARDO C/ RTS COMMISSIONING SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 01/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296668908 - GRAELLS, CRISTIAN EDUARDO-ACTOR

90000000000 - RTS COMMISSIONING SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2343/23



H105015777029

JUICIO: GRAELLS CRISTIAN EDUARDO c/ RTS COMMISSIONING SA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2343/23 Juzgado del Trabajo XI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **31 de julio de 2025**, mediante decreto del 12/06/25 se fijó audiencia del artículo 69 CPL para el día de la fecha a las 08:30hs., a fin de que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas" aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT y siendo las 08:30 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: el Sr. GRAELLS, CRISTIAN EDUARDO, DNI N° 24.200.123, parte actora, quien concurre sin revocar poder oportunamente conferido y asistido por su letrado apoderado Dr. PALACIO, EDUARDO E. (H) MP N° 7098 ; la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, y la suscripta, Dra. Celia Beatriz Verazay. Asimismo, hago constar la incomparecencia de la parte demandada a pesar de encontrarse debidamente notificada. **Abierto el acto**, se procede a grabar la audiencia. **A lo que la magistrada resuelve:** **I)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL. **II)** De conformidad con lo dispuesto por art 76 del CPL, procedo a proveer las pruebas ofrecidas por las partes en el día de la fecha, y, en consecuencia, el plazo de producción probatoria comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de cada proveído en el domicilio digital constituido de las partes intervinientes. Con lo que, siendo 08:40 hs. termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe VC 2343/23

Actuación firmada en fecha 31/07/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.